



26 de junio de 2017

(17-3385)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS QUE AFECTAN A CONCESIONES ARANCELARIAS
RELATIVAS A DETERMINADOS PRODUCTOS DE CARNE DE AVES DE CORRAL**

COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2017, dirigida por la delegación de la Unión Europea y la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Hacemos referencia a las negociaciones que estamos manteniendo en relación con el plazo prudencial que necesitará la Unión Europea para poner sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en el asunto DS492 Unión Europea - Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral, que se adoptaron el 19 de abril de 2017.

La Unión Europea y China están tratando de establecer ese plazo prudencial de mutuo acuerdo, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias ("ESD"), aunque tal acuerdo se alcance después del plazo establecido en dicha disposición.

Por medio de la presente carta, la Unión Europea y China confirman su entendimiento común de que, si el asunto se remite a arbitraje, i) el arbitraje se concluirá a más tardar 60 días después de la fecha de la designación de un árbitro, a menos que este, previa consulta con las partes, considere que se necesita más tiempo; y ii) laudo del árbitro (incluido el que no se emita dentro de los 90 días siguientes a la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD) se considerará el laudo del árbitro previsto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.
